



## **CALENDARIO LABORAL 2024 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

Las Universidades Públicas, como parte integrante del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con las determinaciones recogidas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como material objeto de negociación las referencias a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos, los Acuerdos y Convenios colectivos en vigor, y las singularidades recogidas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, en lo que fuera de aplicación.

En concreto, y en lo que respecta a la Universidad de Oviedo, la conformación de este Calendario tiene en consideración lo dispuesto, en esta materia, en la Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

La jornada general de trabajo en el sector público quedó establecida por la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, sobre jornada de trabajo en el Sector Público, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, así como por la Resolución de 5 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias; previa negociación con los Órganos de Representación de la Universidad de Oviedo, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de



Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024 (BOE 27 de octubre de 2023) y en la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba el Calendario de Fiestas Locales para el año 2024 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA 27 abril de 2023), el Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y la Gerencia elevan al Consejo de Gobierno para su aprobación, la siguiente propuesta:

**Establecer las REGLAS APLICABLES AL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO del CALENDARIO del año 2024**

**PRIMERO.- Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo.

**SEGUNDO.- Ámbito temporal**

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2024 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones anuales y los permisos por asuntos particulares, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en los respectivos apartados del presente calendario, y en las disposiciones normativas citadas con anterioridad.

**TERCERO.- Festividades**

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos, las siguientes fechas:

**a) Fiestas Nacionales y Autonómicas**

Constituyen días festivos en el Principado de Asturias los siguientes, un total de 12, distribuidos del siguiente modo:

- 1 de enero, Año Nuevo. (lunes)
- 6 de enero, Epifanía del Señor. (sábado) (se añade un día de libre disposición por ser sábado)
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo. (miércoles)



- 15 de agosto, Asunción de la Virgen. (jueves)
- 9 de septiembre, lunes siguiente al Día de Asturias. (8 domingo)
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España. (sábado) (se añade un día de libre disposición por ser sábado)
- 1 de noviembre, Todos los Santos. (viernes)
- 6 de diciembre, Día de la Constitución. (viernes)
- 9 de diciembre, lunes siguiente a La Inmaculada Concepción. (lunes)
- 25 de diciembre, Natividad del Señor. (miércoles)

**b) Fiestas de Nochebuena y Nochevieja**

- 24 de diciembre, Nochebuena. (martes)
- 31 de diciembre, Nochevieja. (martes)

**c) Fiestas Universitarias: Total 3 días**

- 26 de enero, festividad de Santo Tomás de Aquino. (viernes)
- 25 de noviembre, festividad de Santa Catalina (lunes)
- Las fiestas patronales de cada Centro serán consideradas festivas para todo el personal adscrito al mismo y para el personal de los Departamentos que celebren dicha festividad. Cuando los Centros que componen un campus compartan una misma fecha de disfrute de la Fiesta Patronal, dicha fecha será considerada festiva para todo el personal que presta servicios en dicho campus. En todo caso, cada Decano o Decana y Director o Directora podrá determinar el personal necesario para la cobertura de los actos conmemorativos, pudiendo disfrutar este personal de un día alternativo, a elegir dentro del mismo mes en que se celebre dicha fiesta. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la Intranet.

El personal adscrito a los Servicios Centrales u otras Unidades Administrativas que por razones de servicio no disfrutaran de la festividad anteriormente referida, podrán disponer de un día a elegir en el mes de la semana principal de la fiesta de la localidad o del Centro, debiendo quedar garantizado el funcionamiento adecuado del servicio por el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad Administrativa. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la Intranet.

Las fiestas patronales de Centro o el día correspondiente para los Servicios Centrales u otras Unidades Administrativas se disfrutarán en las fechas en que se devengan y no serán recuperables.



#### **d) Fiestas de Ámbito Local: Total 2 días**

El calendario de fiestas locales para el año 2024 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las localidades de Oviedo, Gijón, Mieres y Avilés son los siguientes:

##### **Oviedo**

21 de mayo, Martes de Campo.

21 de septiembre, San Mateo. (sábado) lunes siguiente 23 de septiembre.

##### **Gijón**

13 de febrero, Antroxu. (martes)

29 de junio, San Pedro. (sábado) lunes siguiente 1 de julio.

##### **Mieres**

24 de junio, San Juan (lunes)

27 de septiembre, Mártires de Valdecuna, San Cosme y San Damián. (viernes)

##### **Avilés**

1 de abril, Lunes de Pascua. (lunes)

28 de agosto, San Agustín. (miércoles)

#### **e) Reducción horaria en la semana de la principal fiesta de cada localidad**

En la semana de la principal fiesta de cada localidad el horario obligatorio a realizar por todo el personal será de 9.30 a 14.00 horas en jornada de mañana y de 14.00 a 18.30 horas en jornada de tarde. Este horario podrá alterarse, previa petición motivada al Gerente, que lo autorizará, en su caso, por razones de servicio.

Al personal que desempeñe puestos de trabajo configurados con Disponibilidad Horaria, durante el referido período no le será de aplicación la regla relativa al cumplimiento en jornada de tarde.

A estos efectos, los días a considerar dentro de la semana de la principal fiesta de la localidad serán:

- En **Oviedo**, del 16 al 20 de septiembre.
- En **Gijón**, del 24 al 28 de junio
- En **Mieres**, del 21 al 28 de junio.
- En **Avilés**, del 23 al 30 de agosto.

#### **f) Días inhábiles a efectos laborales que se disfrutará por turnos**

El personal podrá elegir dos días de entre los señalados a continuación, siempre que quede garantizada la cobertura del Servicio. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la intranet.

Día a elegir de entre los señalados a continuación:



- 25 de enero
- 29 de enero
- 12 de febrero (Gijón)
- 2 de abril (Avilés)
- 20 de mayo (Oviedo)
- 21 de junio (Mieres)
- 25 de junio (Mieres)
- 27 de junio (Gijón)
- 28 de junio (Gijón)
- 2 de julio (Gijón)
- 16 de agosto
- 27 de agosto (Avilés)
- 29 de agosto (Avilés)
- 6 de septiembre
- 10 de septiembre
- 20 de septiembre (Oviedo)
- 24 de septiembre (Oviedo)
- 26 de septiembre (Mieres)
- 30 de septiembre (Mieres)
- 14 de octubre
- 31 de octubre
- 4 de noviembre
- 22 de noviembre
- 26 de noviembre
- 5 de diciembre
- 10 de diciembre
- 23 de diciembre

#### **CUARTO.- Vacaciones Anuales**

Con carácter general, las vacaciones anuales serán de veintidós días hábiles por año completo de servicios efectivos y se disfrutarán dentro del año natural, agrupándolos o no, y hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades de servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Además de los veintidós días hábiles que constituyen las vacaciones anuales, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que seguidamente se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones adicionales:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla la antigüedad referenciada.

La gestión de la tramitación individual de las vacaciones se realizará a través del procedimiento establecido en la Intranet.

Los cambios puntuales de las vacaciones ya solicitadas, que excepcionalmente pudieran surgir, se comunicarán con una antelación mínima a su disfrute de 15 días.



#### **QUINTO.- Mes de enero, Semana Santa, mes de agosto y Navidad**

La Administración de la Universidad de Oviedo permanecerá cerrada los días:

- 25, 26 y 27 de marzo, en el período de Semana Santa.
- 26, 27 y 30 de diciembre en el período de Navidad.

Asimismo, como medida, excepcional y no consolidable, de contención del gasto y ahorro económico asociado a los precios de la energía y con el objetivo de optimizar la organización del trabajo en los distintos centros gestores, permanecerá cerrada los días:

- 2, 3, 4 y 5 de enero, sin repercusión en el periodo vacacional.
- 1 a 14 de agosto, que se configuran como periodo vacacional obligatorio, con la excepción de aquellas dependencias que se consideren necesarias para la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento de la Universidad.

#### **SEXTO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares**

Con carácter general, el personal podrá disfrutar de 10 días por asuntos particulares hasta el 31 de enero de 2025, previa autorización del órgano competente y siempre que quede garantizada la cobertura del servicio.

Además de los días establecidos en el párrafo anterior, por razón de antigüedad, el personal de administración y servicios de la Universidad de Oviedo tendrá derecho a:

- Dos días adicionales al cumplir el sexto trienio.
- Un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla el trienio.

Este permiso deberá solicitarse con 10 días de antelación a la fecha para la que se pretenda su concesión.

#### **SÉPTIMO.- Personal de alta por tiempo inferior a un año**

El personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo, disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones anuales y días por asuntos particulares, en función de su jornada laboral.

#### **OCTAVO.- Horario de Verano**



La jornada intensiva de verano se iniciará el 17 de junio y finalizará el 20 de septiembre, ambos inclusive. Durante este periodo se establecerá una reducción de una hora en la jornada laboral para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este calendario, salvo el personal que ya tiene reducida su jornada durante el año conforme al “Acuerdo de flexibilización horaria en la prestación del servicio”.

La citada reducción de una hora se practicará en el horario de mañana o tarde, dependiendo del tipo de jornada que el personal realice. Dicha reducción deberá realizarse en la parte variable del horario, salvo por necesidades del servicio o por la dinámica del funcionamiento del Centro, en cuyo caso se podrá realizar en la parte fija, previa autorización del Gerente de la Universidad de Oviedo.

El personal que desempeñe puestos de trabajo configurados como de Disponibilidad Horaria podrá realizar la reducción a que se refiere el apartado anterior en horario de mañana o de tarde, sin que sea obligatoria la realización de la jornada en horario de tarde.

#### **NOVENO.- Apertura excepcional de instalaciones universitarias en los periodos de cierre obligatorio**

El Rector, mediante la oportuna Resolución, debidamente fundamentada, podrá decidir la apertura completa (atendiendo a una variación favorable de los precios de la energía u otras circunstancias) o parcial de las instalaciones universitarias, junto con los servicios y actividades que se requieran, durante los períodos de cierre obligatorio establecidos en el apartado Quinto de este calendario, siempre y cuando resulte imprescindible para la consecución de los fines de la Universidad. El personal que preste servicios en supuestos de apertura excepcional, será compensado con el permiso que corresponda.

#### **DÉCIMO.- Modificaciones puntuales**

El Consejo de Gobierno habilita al Gerente de la Universidad de Oviedo a efectuar, mediante la correspondiente Instrucción, modificaciones de este calendario, debidamente motivadas, bien por la entrada en vigor de normativa estatal o autonómica más favorable o bien por resultar más beneficiosas para los fines que persigue la Universidad de Oviedo. La comunidad universitaria será informada a través de la página web de la Universidad de las modificaciones que, en su caso, puedan ser adoptadas.



## **Establecer las NORMAS APLICABLES AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO del CALENDARIO del año 2024**

### **PRIMERO.- Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal Docente e Investigador funcionario y laboral que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo.

### **SEGUNDO.- Ámbito temporal**

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2024 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones anuales y los permisos por asuntos particulares, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en los respectivos apartados del presente calendario, y a las disposiciones normativas citadas con anterioridad.

### **TERCERO.- Festividades**

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos, las siguientes fechas:

#### **a) Fiestas Nacionales y Autonómicas**

Constituyen días festivos en el Principado de Asturias los siguientes, un total de 12, distribuidos del siguiente modo:

- 1 de enero, Año Nuevo. (lunes)
- 6 de enero, Epifanía del Señor. (sábado) (se añade un día de libre disposición por ser sábado)
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo. (miércoles)
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen. (jueves)
- 9 de septiembre, lunes siguiente al Día de Asturias. (8 domingo)
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España. (sábado) (se añade un día de libre disposición por ser sábado)



- 1 de noviembre, Todos los Santos. (viernes)
- 6 de diciembre, Día de la Constitución. (viernes)
- 9 de diciembre, lunes siguiente a La Inmaculada Concepción. (lunes)
- 25 de diciembre, Natividad del Señor. (miércoles)

**b) Fiestas de Nochebuena y Nochevieja**

- 24 de diciembre, Nochebuena. (martes)
- 31 de diciembre, Nochevieja. (martes)

**c) Fiestas Universitarias: Total 3 días**

- 26 de enero, festividad de Santo Tomás de Aquino. (viernes)
- 25 de noviembre, festividad de Santa Catalina (lunes)
- Las fiestas patronales de cada Centro serán consideradas festivas para todo el personal adscrito al mismo. Si por motivos de dedicación docente el Personal Docente e Investigador funcionario y laboral adscrito al Centro o Departamento no disfrutase de la festividad anteriormente referida, podrán disponer de un día de dispensa, a elegir en el mes de la semana principal de la fiesta de la localidad o del Centro, debiendo quedar garantizada la actividad investigadora y la docencia a impartir en la Universidad de Oviedo.

**d) Fiestas de Ámbito Local: Total 2 días**

El calendario de fiestas locales para el año 2024 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las localidades de Oviedo, Gijón, Mieres y Avilés son los siguientes:

**Oviedo**

21 de mayo, Martes de Campo.

21 de septiembre, San Mateo. (sábado) lunes siguiente 23 de septiembre.

**Gijón**

13 de febrero, Antroxu. (martes)

29 de junio, San Pedro. (sábado) lunes siguiente 1 de julio.

**Mieres**

24 de junio, San Juan (lunes)

27 de septiembre, Mártires de Valdecuna, San Cosme y San Damián. (viernes)

**Avilés**



1 de abril, Lunes de Pascua. (lunes)

28 de agosto, San Agustín. (miércoles)

#### e) Días inhábiles a efectos laborales

El personal podrá elegir dos días de entre los señalados a continuación, siempre que quede garantizada la actividad investigadora y la docencia a impartir en la Universidad de Oviedo. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la intranet.

Día a elegir de entre los señalados a continuación:

- 25 de enero
- 29 de enero
- 12 de febrero (Gijón)
- 2 de abril (Avilés)
- 20 de mayo (Oviedo)
- 21 de junio (Mieres)
- 25 de junio (Mieres)
- 27 de junio (Gijón)
- 28 de junio (Gijón)
- 2 de julio (Gijón)
- 16 de agosto
- 27 de agosto (Avilés)
- 29 de agosto (Avilés)
- 6 de septiembre
- 10 de septiembre
- 20 de septiembre (Oviedo)
- 24 de septiembre (Oviedo)
- 26 de septiembre (Mieres)
- 30 de septiembre (Mieres)
- 14 de octubre
- 31 de octubre
- 4 de noviembre
- 22 de noviembre
- 26 de noviembre
- 5 de diciembre
- 10 de diciembre
- 23 de diciembre

#### **CUARTO.- Vacaciones Anuales**

Con carácter general, las vacaciones del Personal Docente e Investigador funcionario y laboral serán de veintidós días hábiles por cada año completo de servicios efectivos y se disfrutarán ordinariamente en el mes de agosto. Previa autorización del Vicerrector con competencias en profesorado, las vacaciones podrán planificarse en un periodo distinto, siempre que no afecten a las actividades docentes ni a las de investigación, oída la Dirección del Departamento.

Además de los veintidós días hábiles que constituyen las vacaciones anuales, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que seguidamente se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones adicionales:

- Quince años de servicio: un día hábil.



- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla la antigüedad referenciada.

Debiéndose indicar que a este apartado le serán de aplicación las normas referenciadas en la introducción de la presente Resolución.

Los cambios puntuales de las vacaciones ya solicitadas, que excepcionalmente pudieran surgir, se comunicarán con una antelación mínima a su disfrute de 15 días hábiles, correspondiendo a los Directores o Directoras de Departamento garantizar que quedan cubiertas las necesidades docentes e investigadoras.

La gestión de la tramitación individual de las vacaciones se realizará a través del procedimiento establecido en la Intranet.

#### **QUINTO.- Mes de enero, Semana Santa, mes de agosto y Navidad**

La Administración de la Universidad de Oviedo permanecerá cerrada los días:

- 25, 26 y 27 de marzo, en el período de Semana Santa.
- 26, 27 y 30 de diciembre en el período de Navidad.

Asimismo, como medida, excepcional y no consolidable, de contención del gasto y ahorro económico asociado a los precios de la energía y con el objetivo de optimizar la organización del trabajo en los distintos centros gestores, permanecerá cerrada los días:

- 2, 3, 4 y 5 de enero, sin repercusión en el periodo vacacional.
- 1 a 14 de agosto, que se configuran como periodo vacacional obligatorio, con la excepción de aquellas dependencias que se consideren necesarias para la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento de la Universidad.

#### **SEXTO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares**

Con carácter general, el personal podrá disfrutar de 10 días por asuntos particulares hasta el 31 de enero de 2025, previa autorización del órgano competente y siempre que quede garantizada la actividad docente e investigadora.

Además de los días establecidos en el párrafo anterior, por razón de antigüedad, el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo tendrá derecho a:

- Dos días adicionales al cumplir el sexto trienio.
- Un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla el trienio.



Este permiso deberá solicitarse con 10 días de antelación a la fecha para la que se pretenda su concesión, correspondiendo a la Dirección del Departamento garantizar que quedan cubiertas las necesidades docentes e investigadoras.

**SÉPTIMO.- Personal de alta por tiempo inferior a un año**

El personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones anuales y días por asuntos particulares, en función de su jornada laboral.

**OCTAVO.- Modificaciones puntuales**

El Consejo de Gobierno habilita al Vicerrector con competencias en Profesorado de la Universidad de Oviedo a efectuar, mediante la correspondiente Instrucción, modificaciones de este calendario, debidamente motivadas, bien por la entrada en vigor de normativa estatal o autonómica más favorable o bien por resultar más beneficiosas para los fines que persigue la Universidad de Oviedo. La comunidad universitaria será informada a través de la página web de la Universidad de las modificaciones que, en su caso, puedan ser adoptadas.